



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

*mejor
educación
mejores
peruanos*

La Molina, 24 de junio del 2020

OFICIO MULTIPLE N° 00029 -2020/DIR.UGEL.06/J-ARH

Señor:
Director de Institución Educativa.....

Presente.-

**ASUNTO : PARA SU CUMPLIMIENTO SOBRE
CONTRATACION DOCENTE**

Ref. : DECRETO SUPREMO N° 017-2019-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial saludo y asimismo, por medio de la presente, comunico que de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato de Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones" y demás normas legales conexas sobre contratación docente-2020 emitidas en el contexto de la pandemia del COVID-19, habiéndose retomado la adjudicación en acto público y de manera virtual, se les hace recordar, tener presente el **DECRETO SUPREMO N° 017-2019-MINEDU**, "Numeral 7.9, Del Servicio del Docente Contratado.- 7.9.1 La resolución que aprueba el contrato del servicio docente, es condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores...".

De otro lado, también se hace recordar que el Decreto Supremo acotado en el Numeral 7.8.3 señala "*El director de la IE, con el visto bueno de los miembros del CONEI, adoptado por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, propone a un docente para el reemplazo del titular ausente (por licencias con goce y sin goce de remuneraciones) por un periodo de hasta tres (3) meses. Igual procedimiento se aplica por sanción administrativa por un periodo de hasta treinta (30) días*" y además en las horas para completar el plan de estudios de las plazas no adjudicadas por el comité de contratación menores a 20 horas pedagógicas. Esta normatividad, no faculta al director de la IE. ha realizar propuesta por otros motivos.

Lo informado es de cumplimiento bajo responsabilidad funcional

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades otorgadas al Jefe del Área de Recursos Humanos por la titular de la Entidad.¹

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



¹ Mediante la Resolución Directoral N° 00005-2020